

INFORME QUE RINDE LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, RESPECTO AL ESTADO ACTUAL QUE GUARDAN LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Con corte al 10 de diciembre de 2025



1. Presentación.

La violencia política contra las mujeres en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos-electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo; ello de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XV del Código Electoral del Estado de Michoacán y 3, fracción XXXIV del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género del Instituto Electoral de Michoacán.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 Bis del Código Electoral del Estado y 6 del citado Reglamento, se consideran conductas constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género las siguientes:

- 1) Imponer la realización de actividades distintas a las atribuciones inherentes al cargo o función;
- 2) Restringir o limitar injustificadamente la realización de acciones o actividades inherentes a su cargo o función;
- 3) Proporcionar información o documentación incompleta o errónea con el objeto de impedir el ejercicio pleno de los derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido de sus atribuciones o facultades;



- 4) Ocultar información o documentación con el objeto de limitar o impedir el ejercicio de sus derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido de sus atribuciones o facultades;
- 5) Difundir cualquier tipo de información y/o material con la finalidad de coartar, inhibir, impedir o limitar el ejercicio de los derechos político-electorales o impedir el ejercicio de sus atribuciones o facultades;
- 6) Impedir o restringir su incorporación, toma de protesta o acceso al cargo o función para el cual ha sido nombrada o elegida;
- 7) Impedir o restringir su reincorporación al cargo o función en los casos de licencia o permiso conforme a las disposiciones aplicables;
- 8) Impedir u obstaculizar los derechos de asociación y afiliación a un partido;
- 9) Dañar en cualquier forma el desarrollo de la campaña electoral en la que participe una mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
- 10) Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
- 11) Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;
- 12) Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
- 13) Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;



- 14) Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;
- 15) Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- 16) Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
- 17) Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
- 18) Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
- 19) Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
- 20) Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;
- 21) Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones



- ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;
- 22) Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;
 - 23) Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;
 - 24) Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;
 - 25) Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;
 - 26) Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;
 - 27) Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;
 - 28) Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;
 - 29) Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;



- 30) Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o
- 31) Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

Es importante destacar que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, párrafo primero del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género del Instituto Electoral de Michoacán, esta Secretaría Ejecutiva es competente para tramitar y sustanciar el procedimiento especial sancionador que regula el citado ordenamiento, exclusivamente durante la etapa de instrucción, desde su presentación, hasta la remisión del expediente al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán para su resolución. Asimismo, es competente para desecharlos o sobreseerlos en los casos previstos en la normativa en la materia.

Del mismo modo, esta Secretaría Ejecutiva está facultada para realizar los procedimientos para la adopción de medidas cautelares y de protección dentro de sus respectivas competencias, en términos del artículo 7, párrafo segundo del Reglamento en cita.

En tales condiciones, el artículo 85 del Reglamento de mérito dispone que, en cada sesión ordinaria, la Secretaría Ejecutiva presentará un informe ante el Consejo General respecto del estado que guardan las quejas o denuncias presentadas por



violencia política contra las mujeres en razón de género; siendo que el mismo deberá contener:

- I. Fecha de presentación de las quejas o denuncias;
- II. Número de expediente asignado;
- III. Órgano del Instituto en que se presentó y, en su caso, si fueron remitidas al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán;
- IV. En caso de que los hechos denunciados no estén vinculados a las facultades del Instituto, debe señalarse la autoridad a la que se remitió el asunto y la fecha en que se hizo del conocimiento de la autoridad competente; y,
- V. Resumen de las conductas denunciadas;
- VI. La mención relativa a si la queja o denuncia fue admitida a trámite o si fue desechada o sobreseída;
- VII. Datos desagregados que permitan determinar si las víctimas pertenecen adicionalmente a algún grupo en situación de discriminación y subrepresentado.

Asimismo, se acompañará del registro respecto a las solicitudes de medidas cautelares y de protección formuladas, que incluirá:

- I. La materia de la solicitud de adopción de medidas;
- II. La persona que la solicitó, especificando si se trata de una ciudadana, ciudadano, precandidata, precandidato, candidata, candidato, candidata o candidato independiente, partido político, órgano del Instituto, alguna otra autoridad, entre otros;



- III. La mención de la decisión que, en su caso, tome la Secretaría Ejecutiva sobre el turno de la solicitud;
- IV. En caso de que se hayan concedido las medidas, el cumplimiento de éstas, y,
- V. En su caso, los recursos presentados en su contra, la indicación de si éstos fueron resueltos y el sentido de la ejecutoria correspondiente.

Para la presentación de este informe, esta Secretaría Ejecutiva se apoyará en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, que es el área encargada de realizar el registro a través del sistema electrónico dispuesto para tal efecto, en términos del precepto 86 del Reglamento en comento.



MICHOACÁN



2. Informe sobre quejas.

En ese sentido, esta Secretaría Ejecutiva, procede a rendir el informe sobre las quejas, en los siguientes términos, con corte al 10 de diciembre de este año:

2.1 Expedientes en trámite de quejas presentadas en el 2024:

#	NÚMERO	FECHA DE INICIO	PROCESO ELECTORAL	ÓRGANO EN EL QUE SE RECIBIÓ	CALIDAD DE LA QUEJOSA	LA VÍCTIMA PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE	ACTO DENUNCIADO	ESTADO PROCESAL	NÚMERO EXPEDIENTE ASIGNADO EN EL TEEM
1.	IEM-PESV-52/2024	19-12-24	No está vinculado	Órgano central	Consejera	Si	Obstrucción al ejercicio del cargo y violencia física	Remitido al Tribunal Electoral del Estado ¹	TEEM-PES-VPMG-12/2025

2.2 Expedientes respecto a quejas presentadas en 2025:

#	NÚMERO	FECHA DE INICIO	PROCESO ELECTORAL	ÓRGANO EN EL QUE SE RECIBIÓ	CALIDAD DE LA QUEJOSA	LA VÍCTIMA PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE	ACTO DENUNCIADO	ESTADO PROCESAL	SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN	NÚMERO EXPEDIENTE ASIGNADO EN EL TEEM
1.	IEM-PESV-01/2025	15-01-25	No está vinculado a proceso electoral	Órgano central	Síndica	No	Obstrucción al ejercicio del cargo	Remitido al TEEM	No aplica	TEEM-PES-VPMG-009/2025

¹ En adelante "TEEM"



#	NÚMERO	FECHA DE INICIO	PROCESO ELECTORAL	ÓRGANO EN EL QUE SE RECIBIÓ	CALIDAD DE LA QUEJOSA	LA VÍCTIMA PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE	ACTO DENUNCIADO	ESTADO PROCESAL	SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN	NÚMERO EXPEDIENTE ASIGNADO EN EL TEEM
2.	IEM-PESV-02/2025	17-01-25	No está vinculado a proceso electoral	Órgano central	Jefa de tenencia	No	Obstrucción al ejercicio del cargo	Sentencia 16/05/25	Se declara la inexistencia de la violencia política por razón de género.	TEEM-PES-VPMG-014/2025
3.	IEM-PESV-03/2025	28-01-25	Está vinculado al ordinario 2023-2024	Vista del Instituto Nacional Electoral ²	Oficioso	No	Restringir recursos financieros a las candidatas en el Proceso Ordinario 2023-2024	Sentencia 21/03/25	PRIMERO. Se declara la existencia de VPMG cometida en perjuicio de las candidatas postuladas por el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo. SEGUNDO. Se impone una multa al Partido Acción Nacional. TERCERO. Se decretan medidas de reparación integral en atención a la VPMG. CUARTO. Se vincula a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado de Michoacán, al Sistema Michoacano de Radio y Televisión, al IEM y a la Secretaría General de Acuerdos del TEEM para los efectos precisados.	TEEM-PES-VPMG-007/2025
4.	IEM-PESV-04/2025	28-01-25	Está vinculado al ordinario 2023-2024	Vista del INE	Oficioso	No	Restringir recursos financieros a las candidatas en el Proceso Ordinario 2023-2024	Sentencia 27/03/2025	PRIMERO. Se declara la existencia de violencia política por razón de género cometida en perjuicio de las candidatas postuladas por el Partido Revolucionario Institucional en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo. SEGUNDO. Se impone una multa al Partido Revolucionario Institucional. TERCERO. Se decretan medidas de reparación integral en atención a la violencia política contra las mujeres en razón de género.	TEEM-PES-VPMG-010/2025

² En lo subsecuente INE.



JUNTAS Y JUNTOS CONSTRUYENDO LA DEMOCRACIA

MICHOACÁN

#	NÚMERO	FECHA DE INICIO	PROCESO ELECTORAL	ÓRGANO EN EL QUE SE RECIBIÓ	CALIDAD DE LA QUEJOSA	LA VÍCTIMA PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE	ACTO DENUNCIADO	ESTADO PROCESAL	SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN	NÚMERO EXPEDIENTE ASIGNADO EN EL TEEM
5.	IEM-PESV-05/2025	28-01-25	Está vinculado al ordinario 2023-2024	Vista del INE	Oficioso	No	Restringir recursos financieros a las candidatas en el Proceso Ordinario 2023-2024	Sentencia 21/03/25	CUARTO. Se vincula a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado de Michoacán, al Sistema Michoacano de Radio y Televisión, al IEM y a la Secretaría General de Acuerdos del TEEM para los efectos precisados. PRIMERO. Se declara la existencia de VPMG cometida en perjuicio de las candidatas postuladas por la entonces Coalición Parcial "Sigamos Haciendo Historia en Michoacán", conformada por los Partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo. ³ SEGUNDO. Se impone una multa a los Partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México. TERCERO. Se decretan medidas de reparación integral en atención a la VPMG. CUARTO. Se vincula a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado de Michoacán, al Sistema Michoacano de Radio y Televisión, al IEM y a la Secretaría General de Acuerdos del TEEM para los efectos precisados.	TEEM-PESVPMG-008/2025
6.	IEM-PESV-06/2025	21/04/25	No está vinculado a proceso electoral	Órgano central	Empleada Municipal	No	Obstrucción del ejercicio del cargo	Remitido a instancia competente 21/04/25	Se determinó actualizada la causal de improcedencia de que los hechos denunciados no constituían violencia política contra la mujer en razón de género, por virtud de que la quejosa no ostentaba un cargo de elección popular.	N/A

³ Por virtud de la sentencia dictada en el expediente ST-JG-38/2025 por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se revocó la sentencia dictada en ese asunto en contra del partido político Morena, quedando subsistente respecto de los partidos Verde Ecologista de México y del Trabajo.



#	NÚMERO	FECHA DE INICIO	PROCESO ELECTORAL	ÓRGANO EN EL QUE SE RECIBIÓ	CALIDAD DE LA QUEJOSA	LA VÍCTIMA PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE	ACTO DENUNCIADO	ESTADO PROCESAL	SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN	NÚMERO EXPEDIENTE ASIGNADO EN EL TEEM
7.	IEM-PESV-07/2025	21/04/25	No está vinculado a proceso electoral	Órgano central	Empleada Municipal	No	Obstrucción del ejercicio del cargo	Remitido a instancia competente 21/04/25	Se determinó actualizada la causal de improcedencia de que los hechos denunciados no constituirían violencia política contra la mujer en razón de género, por virtud de que la quejosa no ostentaba un cargo de elección popular.	N/A
8.	IEM-PESV-08/2025	08/05/25	Está vinculado al ordinario 2023-2024	Vista de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Oficioso	No	Restringir recursos financieros a las candidatas en el Proceso Ordinario 2023-2024	Desechado 08/05/25	Se determinó el desechamiento del expediente, al no haber sido ratificado el procedimiento por parte de las posibles víctimas de los hechos denunciados.	N/A
9.	IEM-PESV-09/2025	08/05/25	Está vinculado al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025	Órgano central	Candidata	No	Violencia digital	Sentencia 30/07/25	Se determina la inexistencia de violencia política por razones de género cometida en perjuicio de la denunciante por el denunciado.	TEEM-PES-VPNG-024/2025
10.	IEM-PESV-10/2025	15/05/25	Está vinculado al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025	Órgano central	Candidata	No	Violencia digital	Sentencia 22/09/2025	Se determina la inexistencia de las infracciones atribuidas a las personas denunciadas, consistentes en calumnia y violencia política contra las mujeres en razón de género.	TEM-PES-VPNG-033/2025
11.	IEM-PESV-11/2025	27/05/25	Está vinculado al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025	Órgano central	Candidata	No	Obstrucción al ejercicio del cargo	Desechado 01/06/25	Se determinó el desechamiento de la queja, en razón de que la denunciada no cumplió con la prevención formulada en autos.	N/A



#	NÚMERO	FECHA DE INICIO	PROCESO ELECTORAL	ÓRGANO EN EL QUE SE RECIBIO	CALIDAD DE LA QUEJOSA	LA VÍCTIMA PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE	ACTO DENUNCIADO	ESTADO PROCESAL	SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN	NÚMERO EXPEDIENTE ASIGNADO EN EL TEEM
12.	IEM-PESV-12/2025	03/06/25	Está vinculado al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025	Órgano central	Candidata	No	Violencia digital	Remitido al TEEM	N/A	TEM-PES-VPMG-40/2025
13.	IEM-PESV-13/2025	09/06/25	No está vinculada a proceso electoral	Vista del TEEM	Regidora	No	Obstrucción al ejercicio del cargo	Desechado 23/06/25	Se determinó desechar la queja, virtud de que la parte quejosa no cumplió con las prevenciones formuladas en autos y se escindió parcialmente.	N/A
14.	IEM-PESV-14/2025	09/06/25	No está vinculada a proceso electoral	Vista del TEEM	Regidora	No	Obstrucción al ejercicio del cargo	Desechado 23/06/25	Se determinó desechar la queja, virtud de que la parte quejosa no cumplió con las prevenciones formuladas en autos.	N/A
15.	IEM-PESV-15/2025	13/06/25	No está vinculada a proceso electoral	Vista del TEEM	Regidora	No	Obstrucción al ejercicio del cargo	Desechado 23/06/25	Se determinó desechar la queja, virtud de que la parte quejosa no cumplió con las prevenciones formuladas en autos.	N/A
16.	IEM-PESV-16/2025	17/06/25	No está vinculada a proceso electoral	Vista de la CEDH	Candidata	No	Obstrucción al ejercicio del cargo	Desechado 25/06/25	Se determinó el desechamiento del expediente, al no haber sido ratificado el procedimiento por parte de la posible víctima de los hechos denunciados.	N/A
17.	IEM-PESV-17/2025	18/06/25	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Diputada	No	Violencia simbólica	Remitido a instancia competente 18/06/25	Se determinó desechar la queja por no competencia del IEM, en razón de que el asunto versa sobre el ámbito parlamentario.	N/A
18.	IEM-PESV-18/2025	23/06/25	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Sindica y Regidora	No	Violencia simbólica	Revocada la sentencia del TEEM por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ST-JDC-298/2025 04/12/25	N/A	TEEM-PES-VPMG-039/2025



#	NÚMERO	FECHA DE INICIO	PROCESO ELECTORAL	ÓRGANO EN EL QUE SE RECIBIÓ	CALIDAD DE LA QUEJOSA	LA VÍCTIMA PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE	ACTO DENUNCIADO	ESTADO PROCESAL	SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN	NÚMERO EXPEDIENTE ASIGNADO EN EL TEEM
19.	IEM-PESV-19/2025	24/06/25	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Regidora	No	Obstrucción al ejercicio del cargo	Sentencia 14/11/25	Primero. Se declara la inexistencia de Violencia Política contra la mujer en contra del denunciado. Segundo. Se declara la existencia de la violencia política en cometida por el Presidente Municipal, Secretario y Tesorero denunciados. Tercero. Se decretan medidas de reparación	TEEM-PES- VPMG- 038/2025
20.	IEM-PESV-20/2025	24/06/25	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Regidora	No	Obstrucción al ejercicio del cargo	Acumulado al IEM-PESV-19/2025 24/06/25	N/A	N/A
21.	IEM-PESV-21/2025	24/06/25	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Diputada	No	Violencia simbólica	Remitido a instancia competente 18/06/25	Se determinó desear la queja por no competencia del IEM, en razón de que el asunto versa sobre el ámbito parlamentario.	N/A
22.	IEM-PESV-22/2025	25/07/25	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Funcionaria municipal	No	Obstrucción al ejercicio del cargo	Remitido a instancia competente 25/07/25	Se determinó actualizada la causal de improcedencia de que los hechos denunciados no constituirían violencia política contra la mujer en razón de género, por virtud de que la quejosa no ostentaba un cargo de elección popular.	N/A
23.	IEM-PESV-23/2025	25/07/25	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Persona funcionaria pública	No	Obstrucción al ejercicio del cargo	Remitido a instancia competente 31/07/25	Se determinó actualizada la causal de improcedencia de que los hechos denunciados no constituirían violencia política contra la mujer en razón de género, por virtud de que la quejosa no ostentaba un cargo de elección popular.	N/A
24.	IEM-PESV-24/2025	31/07/25	Está vinculado al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025	Órgano central	Candidata	No	Violencia simbólica	Sentencia 16/10/25	Se declaró la inexistencia de las infracciones atribuidas a la parte denunciada.	TEEM-PES- VPMG- 037/2025



#	NÚMERO	FECHA DE INICIO	PROCESO ELECTORAL	ÓRGANO EN EL QUE SE RECIBIO	CALIDAD DE LA QUEJOSA	LA VÍCTIMA PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE	ACTO DENUNCIADO	ESTADO PROCESAL	SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN	NÚMERO EXPEDIENTE ASIGNADO EN EL TEEM
25.	IEM-PESV-25/2025	04/09/25	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Diputada	No	Violencia simbólica	En trámite en el Instituto Electoral de Michoacán ⁴	N/A	N/A
26.	IEM-PESV-26/2025	23/09/25	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Consejeras de Comunidad indígena	Sí	Obstrucción al ejercicio del cargo	En trámite en el IEM	N/A	N/A
27.	IEM-PESV-27/2025	09/10/25	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Presidenta Municipal	No	Violencia simbólica	Remitido al TEEM	N/A	TEEM-PESVPMIG-039/2025
28.	IEM-PESV-28/2025	19/11/25	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Regidora	No	Obstrucción al ejercicio del cargo	Desechado 02/12/25	Se determinó desechar la queja, virtud de que la parte quejosa no cumplió con ratificar la vista dada por el TEEM.	N/A
29.	IEM-PESV-29/2025	24/11/25	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Regidora	No	Obstrucción al ejercicio del cargo	En trámite en el IEM	N/A	N/A
30.	IEM-PESV-30/2025	24/11/25	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Presidenta Municipal	No	Violencia simbólica	Desechado 02/12/25	Se determinó desechar porque no se trataban de hechos que constituyeran violencia política contra la mujer en razón de género	N/A

⁴ En adelante "IEM"



3. Informe sobre medidas cautelares y de protección.

Del mismo modo, se remite el informe del registro respecto al estado que guardan las solicitudes de medidas cautelares y de protección presentadas en este año con corte al 10 de diciembre, en los siguientes términos:

CVO	NÚMERO	CALIDAD DE LA QUEJOSA	SOLICITÓ MEDIDAS	MATERIA DE LA SOLICITUD	SENTIDO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN	SE CUMPLIERON LAS MEDIDAS	IMPUGNACIÓN LAS MEDIDAS
1.	IEM-PESV-01/2025	Síndica	Sí	Protección policial a la quejosa y solicitar al denunciado no realizar actos de molestia.	A la Secretaría de Gobierno para que determinara lo que correspondiera. A la Secretaría de Seguridad Pública para que brindara protección policial a la quejosa. Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de la Mujeres para que brindara servicios psicológicos. A los denunciados para que no realicen actos de molestia a la quejosa.	Cumplidas. En el caso de la Secretaría de Seguridad Pública se determinó su cumplimiento sustituto.	No
2.	IEM-PESV-09/2025	Candidata	Sí	La quejosa solicita como medidas cautelares lo siguiente: La prohibición de utilizar su página de Facebook con la intención de desprestigiar su imagen pública. Se ordene al denunciado como presunto violentador de género, bajar de manera inmediata de su página de red social las publicaciones	Improcedente	No aplica	No aplica



MICHOACÁN



JUNTAS Y JUNTOS CONSTRUYENDO LA DEMOCRACIA

CVO	NÚMERO	CALIDAD DE LA QUEJOSA	SOLICITÓ MEDIDAS	MATERIA DE LA SOLICITUD	SENTIDO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN	SE CUMPLIERON LAS MEDIDAS	IMPUGNACIÓN DE LAS MEDIDAS
				mediante las cuales violenta la imagen de las mujeres candidatas a Juezas y Magistradas.			
3.	IEM-PESV-10/2025	Candidata	Sí	Ordenar el retiro de las publicaciones	Improcedente	No aplica	Si, el TEEM confirmó en el expediente TEEM-RAP-015/2025
4.	IEM-PESV-18/2025	Síndica y Regidora	Sí	Como medida cautelar se le requiera al denunciado, se conduzca con el debido respeto que nos merecemos en las sesiones de Cabildo, así como en cualquier acto que nos toque coincidir, además de que debe de dejar de subir a sus redes audios ofensivos para las suscritas, los cuales además hace sin nuestro permiso.	Dar vista a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, para que, en su caso, en el ejercicio de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda, como titular de la presidencia del Sistema para Prevenir la Violencia contra la Mujer. Exhortar al denunciado para que no realice ningún acto de molestia, hostigamiento o intimidación en agravio la quejosa. Vincular al Presidente Municipal del Ayuntamiento en ejercicio de su función de dirección de las sesiones de cabildo de ese ente edilicio, garantice el orden en el desarrollo de estas, el respeto entre sus integrantes y la seguridad de los participantes. En caso de ser solicitado expresamente por las quejosas, proporcione elementos de seguridad pública adscritas a ese Ayuntamiento, para garantizar	Cumplidas	Si, el TEEM las modificó parcialmente para el efecto de que el denunciado tuviera un trato respetuoso hacia las quejosas.



CVO	NÚMERO	CALIDAD DE LA QUEJOSA	SOLICITÓ MEDIDAS	MATERIA DE LA SOLICITUD	SENTIDO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN	SE CUMPLIERON LAS MEDIDAS	IMPUGNACIÓN DE LAS MEDIDAS
5.	IEM-PESV-19/2025 e IEM-PESV-20/2025 (acumulado)	Regidora	Sí	a) Prohibición de acercarse o comunicarse a la quejosa b) Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la quejosa o al lugar donde se encuentre; y, c) La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la quejosa. En relación con los denunciados se les ordena, lo siguiente: a) Prohibición de incitar a los empleados del Ayuntamiento, entre ellos a la ciudadana denunciada, de realizar conductas de molestia y hostigamiento hacia mi persona, así como también, se abstengan de entregarme información y documentos a través de la ciudadana denunciada. De igual manera, en breve tengo la necesidad de solicitar la emisión de Medidas Cautelares de protección a la suscrita en el ejercicio del cargo de Regidora.	su integridad personal en el desarrollo de las sesiones de Cabildo, así como en los trayectos. A la Secretaría de Gobierno para que determinara lo que correspondiera. Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de la Mujeres para que brindara servicios psicológicos. A los denunciados para que no realicen actos de molestia a la quejosa.	Cumplidas	Sí, el TEEM las confirmó.



CVO	NÚMERO	CALIDAD DE LA QUEJOSA	SOLICITÓ MEDIDAS	MATERIA DE LA SOLICITUD	SENTIDO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN	SE CUMPLIERON LAS MEDIDAS	IMPUGNACIÓN DE LAS MEDIDAS
6.	IEM-PESV-24/2025	Candidata	Sí	Suspender las publicaciones denunciadas. • El denunciado se abstenga de hostigarlas por sí o a través de otras personas. • Se abstenga de realizar cualquier acción que obstaculice sus funciones. • Otorgue protección policial.	Improcedentes	No aplica	No aplica
7.	IEM-PESV-26/2025	Consejeras de comunidad indígena	Sí		Se otorgaron la totalidad de las medidas de protección solicitadas.	Cumplidas	No aplica
8.	IEM-PESV-27/2025	Presidenta Municipal	Sí	• Se abstenga de acercarse a su persona, así como de su lugar de trabajo y su domicilio; • Se abstenga de publicar en redes sociales o por cualquier otro medio de referirse a su persona en manera alguna; • Prohibición de realizar conductas de intimidación siendo estas las relacionadas con hacer mención de su persona en su función pública actual o pasada.	Se concede a la denunciada, el plazo de 24 veinticuatro horas, contadas a partir de la debida notificación del presente acuerdo cautelar, para llevar a cabo el retiro de los comentarios señalados en el número previo. A solicitud de la parte quejosa, y por las consideraciones antes expuestas, se exhorta a la denunciada, para que: 1. No realice ningún acto de molestia, hostigamiento o intimidación en agravio de la quejosa. 2. No realice publicaciones por sí o por terceros, en ningún medio, en los cuales se denigre la condición de mujer la quejosa, ni que genere violencia política por razón de género, para lo	Cumplidas	No fue impugnada



CVO	NÚMERO	CALIDAD DE LA QUEJOSA	SOLICITÓ MEDIDAS	MATERIA DE LA SOLICITUD	SENTIDO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN	SE CUMPLIERON LAS MEDIDAS	IMPUGNACIÓN DE LAS MEDIDAS
					cual se garantizará en todo momento su libertad de expresión,		
9.	IEM-PESV-29/2025	Regidora	Si	- Se abstenga de realizar acciones de intimidación, hostigamiento en contra de ella o de su equipo de trabajo. - Se ordene a los denunciados que se le entreguen de forma completa y clara toda la documentación de los adultos que se someterán en cabildo. - Que se le ordene al Ayuntamiento someter a discusión y aprobación temas relacionados con financiamientos, convenios de reconocimientos de adeudos y proyectos de infraestructura - Que de vista a las autoridades competentes para medidas de protección que salvaguarden su integridad personal	A la fecha no se han dictado virtud de la falta de elementos para tal efecto.	No aplica	No aplica
10.	IEM-PESV-30/2025	Presidenta Municipal	Si	Modificar las medidas dictadas en el IEM-PESV-27/2025 y retirar las publicaciones denunciadas.	No se dictaron virtud de que la queja se desechó.	No aplica	No aplica



MICHOACÁN

1. Estadística de quejas de violencia política contra la mujer en razón de género.

VINCULADAS CON PROCESOS ELECTORALES	
ESTADO PROCESAL	NÚMERO DE QUEJAS
Vinculados con Proceso Ordinario 2023-2024	4
Vinculados con Proceso Extraordinario Judicial 2024-2025	5
No vinculados a Proceso Electoral	21

ESTADO PROCESAL	
ESTADO PROCESAL	NÚMERO DE QUEJAS
En trámite en el IEM	3
Remitidos al TEEM	5
Desechados	8
Acumulado	1
Sentencia	8
Remitidos a instancias competentes	6

SENTENCIA	
SENTIDO DE LA SENTENCIA	NÚMERO DE QUEJAS
Existentes	4
Inexistentes	3
Remitidas a otra autoridad	0



MEDIDAS CAUTELARES	
RUBRO	NÚMERO DE QUEJAS
Medidas Cautelares procedentes	1
Medidas protección procedentes	4
Medidas cautelares cumplidas	1
Medidas de protección cumplidas	4
Medidas impugnadas	3
Medidas confirmadas	2
Medidas revocadas	1

El presente Informe se rindió en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebrada el 18 de diciembre de 2025.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN